

continuación de aquel comercio; en esta inteligencia, libró S. M. las más estrechas órdenes á los tres Reinos para que no se les permitiese á los franceses en ninguno de aquellos puertos, y se castigase con el mayor rigor á los que tratasen con ellos. Comunicóse otra circular á los Virreyes y Gobernadores para que á ninguno que se hubiese quedado en ellos se les permitiese más demora, y se les precisase á embarcarse con sus efectos para volverse á Francia; haciendo que antes se les pagase todo lo que por cualquier causa ó motivo se les estuviese debiendo, pues no había ya razón ni pretexto que disculpase la permanencia de aquel trato.

Mientras tales órdenes circulaban, se puso de acuerdo el Rey con su abuelo el Señor Luis XIV, para que no diese licencias ni permitiese que los vasallos de su Nación continuasen la navegación á las costas y puertos de aquella mar, y S. M. Cristianísima impuso una general y rigurosa prohibición en todos los puertos de su Corona, para que á ninguno se le concediese, y que á los que las pidiesen para sus colonias, fuese con muy asegurada caución de no contravenir á su Real orden. Hízola observar con tan fiel y constante política, que habiéndosele repetido la queja de que algunos la habían vulnerado con el fingido pretexto de sacar licencias para las colonias de la banda del Norte, abusando de ellas para hacer las derrotas de sus navegaciones á la Mar del Sur, acordó el medió de que se despachase una combinada escuadra de cuatro navíos de guerra; los dos españoles, al comando del jefe D. Bartolomé de Urdinzu y del capitán D. Blas de Lezo, y los dos franceses al del jefe Martinet y capitán Mr. La-Junquier; de los cuales los dos primeros no pudieron doblar el Cabo de Horno y arribaron á Buenos Aires tan deteriorados, que no quedaron en estado de volver á navegar, y los dos últimos,

lograron vencer la dificultad de aquel paso, entrar en la Mar del Sur, recorrer y registrar las costas de Chile y del Perú y apresar en los Puertos de Coquimbo, Ilo y Arica seis Navíos de su Nación muy interesados, haciendo el trato ilícito con los mercaderes del País, los cuales condujeron al Callao y entregaron íntegramente á la discreción del Virrey, como lo tengo más individualmente expresado en mis Cronologías, en el gobierno del Principado de Santo Buono; quedando con este ejemplar castigado de una vez un daño que había corrido por tan largo tiempo y criado tan envejecidas raíces, con tan constante escarmiento, que desde entonces hasta ahora, no se ha vuelto á ver vela de bandera francesa en aquellas costas, ni en aquellos mares.

## VIII.

El *Octavo Presupuesto* fué que, en virtud de la regla general del Real Proyecto, providencias dadas para la extirpación de la entrada y trato de los Navíos franceses en la Mar del Sur, y publicación de las expediciones de Galeones y Flota á ambos Reinos, se verificaron el año siguiente de 1721; ésta para la Vera Cruz, al comando del Teniente general D. Antonio Serrano, y los otros para los de Tierra-Firme, Cartagena y Portobelo, al del Teniente general D. Baltasar de Guevara. En ellos fué destinado, por especial merced de S. M., al corregimiento de la provincia de Canta, y ví que, en consecuencia de los anticipados avisos é instrucciones preventivas despachadas al Virrey del Perú, Arzobispo de la Plata, Dr. Fr. Diego Morcillo, bajó al Puerto de Perico, de la ciudad de Panamá, á los ocho

meses de nuestro arribo á Cartagena, la Armada del Sur, con el comercio de aquel Reino, al comando del Jefe de escuadra Urdinzu y de su Almirante D. Blas de Lezo.

Lo más notable y admirado fué el apresto en tan breve tiempo de la Armada del Sur, con 18.000.000 de registro, las capitulaciones con el Consulado y Junta general del Comercio de los asientos de Haberia, Almojarifazgos, Alcabalas y demás agregados, por el último ejemplar de los que había estipulado el Marqués de Castell-dos-ríos el año de 1707, para el expediente de los desgraciados Galeones que se perdieron en la travesía de vuelta de Portobelo á Cartagena, con la escuadra inglesa del comando del Almirante Carlos Wager el día 8 de junio del siguiente de 1708; y más admirable la oportuna puntualidad con que concurren el de 1722 los dos Navíos de permiso de la concesión del tratado de Utrech, *La Isabel* en la Vera Cruz con la Flota del General Serrano, y el *Real Forge* con los Galeones del comando del General Guevara. Uno y otro eran de igual construcción, y buques de tan artificioso exceso, que las 650 toneladas de la permisión contenían 974  $\frac{2}{3}$ , como lo hizo inspeccionar y reconocer aquel comandante, por la mensura y cotejo de los palmos cúbicos de la cargazón con el arqueo del buque, al tiempo de su descarga en Portobelo, cometida á los maestros de los tres Navíos de guerra, *Capitana*, *Almiranta* y *Patache* de la Armada, y que á efecto de oscurecer y confundir este engaño, se excusaron de traer los Navíos á Cádiz para su arqueo y medida, alegando y suponiendo muy graves perjuicios en el rodeo y dilación del viaje, y en la precisión de la descarga y vuelta á cargar en este puerto.

Para desvanecer cualquier sospecha ó recelo de que se excediesen del número de la permisión, propusieron se diese la comisión de esta diligencia, en Londres, á persona de

la satisfacción y confianza del Ministerio de España, en cuya conformidad se le hizo el encargo á un Ministro del Consejo de Indias, que á la sazón residía en aquella corte y la practicó, y remitió documentos comprobantes, de que ambos bajeles estaban arreglados á los buques determinados en las condiciones del tratado; lo cual se verificó muy al contrario, como llevo referido, con el cotejo de las medidas del arqueo hecho en Londres y de su cargazón en Portobelo, comprobándolo después los incidentes que se agregaron á este principal, de una declarada ambición y mala fe en la observancia de las condiciones del postulado. Tan cierto era esto que, al mismo tiempo que el bajel permitido concurría con los Galeones en aquel puerto, ocurrió, fuera de él, á espaldas del cerro y castillo de Todo-Fierro, que entonces defendía la entrada en el ordinario surgidero de los tratantes, llamado Puerto Leones, una Flota de paquebotes, bergantines, goletas y balandras, en número de veintiuno (de que hacía diariamente señales la vigía), la mayor parte ingleses de Jamaica, á que se agregaban los demás de las otras colonias holandesas, francesas y dinamarquesas, que con el seguro de no haber Guarda-Costas, ni poder el comandante de los Galeones separar los Navíos de guerra de su comando de la conserva y guardia de los marchantes del comercio, hacían otra duplicada y abierta Feria, poco menos abundante y surtida que la de Portobelo.

Allí los factores del Asiento de negros y de la negociación del Navío, viendo que la suma de los caudales registrados en la Armada del Sur, y particularmente destinados á los empleos de la Feria, no podían ser equivalentes á la evacuación de la de Galeones, Navío permitido, y flota de la costa, se aprovecharon de las ventajas de llevar los géneros en derecho, libres de contribuciones de derechos y gastos de almacenajes y encomiendas; y antes que

los dos comercios de España y del Perú se juntasen y pudiesen de concierto en los ajustes de los precios, que habían de ser comunes en las mercaderías de las cuatro especies de lanas, sedas, lencerías y todo género de mercaderías, hicieron una baja considerable de los que podían reglar los Galeones, con más segura ganancia, breve y fácil despacho de los unos, é indubitable quiebra y pérdida de los otros. Así se vió después; porque antes que corriese el curso de la Feria habían expendido la mayor parte de la carga, y recogido de su importe 5 millones de los 18 registrados en la Armada del Sur; quedando los 13, que trajeron los Galeones de vuelta á Europa, para el beneficio de la salida y ventas de los españoles, que no correspondían á la gruesa de los géneros.

Los del Perú querían que los de España se arreglasen al ejemplar de las que habían hecho los ingleses, de que se siguieron varias disputas entre los dos comercios; atribuyéndose mutuamente el cargo de que, después de la feria del Navío de permiso, unos y otros habían hecho empleos en la flota de los tratantes que estaba en el Nuevo-Bastimentos, para reemplazar en los registros el hueco de lo que habían vendido en Cartagena, á los mercaderes del Nuevo Reino, durante la demora de los diez meses en aquel puerto; y los otros, que habían sido los que más habían cebado aquella ilícita negociación, por la codicia de comprar los géneros más baratos y tener ocasión de introducirlos é internarlos á la sombra de los permitidos en la Armada y en el Navío; y que evacuado en estos objetos el tesoro de los 18 millones del registro, todo lo demás que había concurrido á la feria clandestina de los tratantes por la costa, había sido de caudales conducidos de por alto, ocultados de la manifestación y sujeción á la debida observancia de las Leyes del registro. En tales controversias le

fué preciso al del Perú, para evadirse de estas objeciones, valerse de varios capítulos de los asientos estipulados con el Arzobispo Virrey, por los ejemplares de los celebrados con sus antecesores, y siendo nuevo para el comandante y subalternos de la armada de Galeones, diputados y conciliarios de su comunidad, y para el Gobernador y Ministros Reales de la Jurisdicción de Panamá aquel cúmulo de condiciones concedidas á favor del comercio del Perú, y equivocadamente entendido el concepto de lo mucho que le costaba la continuación en el encargo de aquellos tratados (diciéndolo por las cantidades de los derechos que contribuía y quiebras que había experimentado en los antecedentes), lo atribuyeron á una crecida é imaginaria gratificación de 200.000 pesos, del Consulado y de la Junta general de su comunidad, al Arzobispo Virrey, porque hubiese convenido en ellos.

Con esta errada aprehensión, hicieron aquel comandante y los diputados del comercio de la Armada de Galeones informes contrarios á la calidad y condiciones de los asientos con el del Perú; y habiendo llegado á España y bajado con estas adiciones al Consejo (donde no había antecedente alguno de los que llevo expresados), se declararon por nulos y de ningún valor y efecto, y se libraron dos despachos: el uno, para que sólo se observase el Proyecto, y que de ninguna suerte se practicasen en adelante los asientos, y el otro, para que dos Ministros de la Audiencia de Lima, D. Alvaro de Navia y Bolaños y D. Gaspar Pérez Buelta, hiciesen justificación de la supuesta gratificación del Consulado y de su comunidad, al Arzobispo-Virrey, porque los hubiese concertado con tantas y tan favorables ventajas á beneficio de su comercio. Además, y como providencias adecuadas al reparo de los desórdenes que se habían experimentado en aquella Feria, con la concurrencia del Navío de permii-

so y flotillas de los tratantes de las colonias por los puertos adyacentes, extraviados de los del comercio público, se establecieron los Guarda-Costas, que así en las ocasiones de Ferias, como en los intermedios (que llaman tiempos muertos, y son los intervalos de unos Galeones á otros), las cesasen y guardasen; obligándose gustosa y voluntariamente el comercio de España á la contribución de un 4 por 100, en los caudales que viniesen de Indias para la subsistencia de tan útil remedio y tan importante á la conveniencia de sus intereses; como lo dieron á conocer los primeros, que se despacharon el año de 1725 al comando del Conde Clavijo. En los dichos informes se daban por culpados, en las introducciones de los contrabandos, á los Gobernadores y Ministros Reales de los puertos y plazas del comercio público, y en consecuencia se eligieron y destinaron, para los principales de las costas de Tierra-Firme, los tres Mariscales de campo D. Luis de Aponte al gobierno de Cartagena; D. Antonio Manso, á la Presidencia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, y á D. Manuel de Alderete, á la de Panamá; y para el Virreinato del Perú al Teniente general D. José de Armendáriz, Marqués de Castelfuerte, que se hallaba ejerciendo la Comandancia general de la provincia de Guipúzcoa; dando orden circular á todos para que se aprestasen prontamente á pasar á sus respectivos destinos en los Galeones publicados en Cádiz, al comando del Teniente general Marqués D. Carlos Grillo, del orden del Toisón.

Al tomarse estos acuerdos se previno también, en despacho particular al Consulado, que diese poder ó eligiese sujeto de su satisfacción para ser oído en justicia, en orden á las capitulaciones de los asientos; y viendo el Arzobispo-Virrey el diverso concepto con que se había recibido en España y como demérito un servicio tan particular, como el de la continuación de aquellos tratados, prevenidos y orde-

nados por determinaciones y repetidas aprobaciones del Consejo, con conocimiento práctico de las dificultades que tuvieron antes de su establecimiento, y que de ninguna suerte se oponían á las nuevas ordenanzas del Proyecto, porque antes bien eran consiguientes á él, puesto que sólo se reducía á las contribuciones que debían exigir los comercios á los derechos que causaban á favor de la Real Hacienda, en los cuatro ramos destinados para los efectos que quedan expresados en el V y VII de estos *Presupuestos*, y los asientos arreglados al concierto, orden y brevedad de las Ferias de Portobelo en el término de los sesenta días, perfinidos para sus evacuaciones; fomentó, con la más activa eficacia de su autoridad y representación, la facultad que se le había concedido al Consulado de enviar un diputado á esta corte. En este concepto, corroborado con el dictamen del Acuerdo de la Real Audiencia de Lima y del mismo tribunal del Consulado, para que se eligiese Ministro que fuese de la idoneidad, instrucción y suficiencia necesarias, para hacer á S. M. los informes y representaciones conducentes á la conservación y armamento de los comercios de España con las Indias, restablecimiento de las Armadas de Galeones y confirmación de los asientos de Haberías, Almojarifazgos y Alcabalas, celebraron Junta general el día 10 de enero de 1724, compuesta de los mismos tribunales y de los demás de la Real Hacienda y del Comercio, y entre tres propuestos para el encargo de la comisión, por votación secreta y duplicado número de votos, me hallé elegido para ella. Y aunque á la sazón me hallaba provisto por especial merced de S. M. para el corregimiento de la provincia de Canta, distante 22 leguas de la ciudad de los Reyes, y próximo mi antecesor á cumplir la provisión de su tiempo, me ví precisado á aceptar la elección, abandonando la propia conveniencia, por no faltar á la confianza de

un cargo tan general, común y de tales consecuencias.

Puesta la aceptación, mandó inmediatamente el Arzobispo-Virrey aprontar el navío la *Bien-aparecida*, y un situado entero para socorro de las guarniciones del Reino de Tierra-Firme, amenazado de los ingleses con la fuerte escuadra de 11 navíos de guerra, al comando de los Almirantes Hossier y Hopson, con el fin que se reconoció después; de habilitar la feria del Navío de permiso y embarazar la de Galeones del cargo del General Marqués Grillo, que por su muerte demoraban en Puerto Bello al comando de su Almirante el jefe de escuadra Cornejo. Al mismo tiempo que por el tribunal del Consulado y Junta general del comercio se me otorgaron los poderes generales, el día 21 del citado mes de enero, me concedió los suyos el Arzobispo-Virrey para la misma negociación en todo lo perteneciente al Virreynato, é hízome entrega de un cajón de muy apreciable valor para la Serenísima Señora Reina D.<sup>a</sup> Isabel Farnesio; los cajones de un Aviso público de aquellos Reinos; los caudales de las bulas y palios de los Arzobispos de Lima y Charcas, y otro copioso número de encomiendas para la Inquisición, religiones y particulares de estos Reinos. Con todo esto y las activas eficacias é instancias del Arzobispo-Virrey, me hice á la vela el día 5 del siguiente mes de febrero, y habiendo aportado por la Mar del Sur al puerto de Perico de la ciudad de Panamá, hice entrega del situado y de los demás encargos que conducía para aquel Reino.

Llegó á este mismo tiempo á Portobelo, por las del Norte, en los navíos de guerra el *Catalán*, el *Sanguineto* y el pingue *Volante*, el Virrey del Perú D. José de Armendáriz, Marqués de Castel-fuerte, á quien hice presente mi destino á estos Reinos y los encargos de mis comisiones, poniendo en su arbitrio, con respecto á las posteriores y superiores facultades que podía llevar de S. M. y del Consejo,

la determinación de continuar mi viaje ó de retrocederle. Enterado de todo, dijo que estimaba en mucho mi atención y se alegraba haberse impuesto de las instrucciones porque en nada eran contrarias á las que llevaba de S. M., sino antes bien conducentes á ellas; y que siendo mi diputación una providencia que dimanaba del Consejo de Indias, practicada por su antecesor con acuerdo de la Real Audiencia de Lima y de los tribunales de la Real Hacienda y del Comercio, estaba tan lejos de suspender mi viaje, que me daría todos los auxilios que necesitase para proseguirle. A este efecto hizo expreso el mismo día al Gobernador de Portobelo, para que detuviese un Aviso del Consulado de Cádiz que se hallaba en aquel puerto, hasta que yo fuese; al siguiente me dió la orden de que saliera en su alcance, y á la propartida me entregó un pliego diciéndome que era de la mayor importancia del Real servicio; encargándome que inmediatamente que llegase, sin perder instante de tiempo, me hiciese á la vela la vuelta de Cartagena en seguimiento de los tres mencionados navíos de guerra, *Capitana*, *Almiranta* y *Patache*, del convoy de los Galeones que había dejado en aquel puerto, y que en cualquier parte que los alcanzase lo entregase á su comandante general el Marqués Grillo y en su defecto á su Almirante el jefe de escuadra D. Francisco Cornejo; con quien verifiqué el encargo á la vista de aquella plaza, al mismo tiempo que había fallecido el primero. Con este accidente me detuvo el nuevo comandante ocho días, para dar cuenta de este suceso y de lo acaecido en el viaje del Virrey, y con estos adyacentes y la misma embarcación del *Aviso*, salí de aquel puerto para el de la Habana.

En la navegación de aquella travesía tuve el encuentro con el pirata inglés, y la oposición de los temporales me obligaron á arribar al puerto de San Francisco de Campe-

che, donde mejorado de embarcación con un registro de Canarias, que se aprestaba de vuelta para estas islas, proseguí el viaje á estos reinos; llegué á Cádiz por el mes de mayo del año siguiente de 1725, y tuve la dichosa casualidad de hallar ejerciendo la Presidencia de la Contratación y la Intendencia general de Marina á D. José Patiño. Con el motivo de habilitarme para la prosecución del viaje por tierra y la ocasión de imponerle de los asuntos de las comisiones de mi cargo, se instruyó de todos, con perspicaz comprensión de sus importancias y consecuencias, é inmediatamente me libró los despachos correspondientes para proseguirle. En el camino tuve orden de pasar al Sitio de Aranjuez, á entregar los cajones del aviso, y el de la encomienda del Arzobispo-Virrey para la Reina nuestra señora; pasé luego á esta Corte, presenté en el Consejo los poderes y despachos de las comisiones, y por auto de 20 de junio del mismo año, se me concedió el pase para que usase de ellos como me pareciese. Todo esto consta más individual y específicamente, en la *Relación impresa de mis méritos y servicios*.

## IX.

El *Noveno Presupuesto*, de que fué preliminar el antecedente, se redujo á la instructiva comprensión del Diputado; de la impresión que generalmente habían hecho en los Ministerios y en todas las oficinas de Indias los primeros informes del General y Almirante de Galeones y Diputados del Comercio de España, tan novicios en el negociado de los asientos y de su origen, fundamento y practica, que ni razon había en ellas del principio, etimología y nombres

de aquellos tratados; y del ramo de Haberia, que llevo expresados en el V de estos *Presupuestos*. De tal suerte se ignoraba el asunto, que el Ministro de Indias y de Marina, y el Duque de Riperdá que le sucedió en estos Ministerios, y en los de Estado, Guerra y Real Hacienda, dijeron que en las Secretarías, ni en el Consejo había memoria, ni documento de semejantes tratados; y con este conocimiento escribí el *Memorial informativo* (en forma de libro, de á folio de 148 fojas), de estos asuntos, conducente á los puntos más importantes del Real servicio, y de la utilidad pública de los comercios de España y de las Indias: lo dí á la stampa, puse el principal en las Reales manos de S. M., y repartí ejemplares en todas las oficinas de la negociación de aquellos Reinos. Comprendí en aquel *Memorial*, los quince capítulos que enuncia la *Relación de méritos* citada del *Presupuesto* antecedente, en que los catorce primeros trataban de las imposiciones, deducciones y aplicaciones de los derechos Reales que contribuían los comercios, y del origen, forma, establecimientos y practica de los asientos; y el 15.º, último, de los vicios y abusos con que se manejaban, en todos los puertos de ambas Américas, las factorías del asiento estipulado con la Corona de la Gran Bretaña, para la introducción de los negros bozales, y negociación de los Navíos de permiso, en las ocasiones de Galeones y Flotas, por espacio de treinta años.

A su vista abrieron los ojos los que los tenían cerrados á la inteligencia, y aun á la noticia de los antecedentes fundamentos que llevo expuestos, y pusieron en notable cuidado y expectación á los dos Ministros de Inglaterra y Holanda, D. Benjamín Kenne, y Mons-Vande-Mer; quienes solicitaron y obtuvieron trasuntos, y el primero trajo de su corte de Londres un sujeto muy inteligente, D. Francisco Straford, que podía estar instruído de las materias y hechos